



Resolución Ministerial

Lima, 02. de NOVIEMBRE del 2017

Visto, el Memorandum N° 866-2017-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada norma, se autorizó al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2017, a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial y de ser necesario, el Ministerio de Salud aprobará, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias. Asimismo, se precisa que una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos a que se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por las entidades, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 del dispositivo en mención, los recursos que se transfieren o incorporan en el marco del referido Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o incorporados;

Que, mediante artículo 11 de la Ley N° 30624 se ampliaron los alcances del precitado Decreto de Urgencia para financiar, además del mantenimiento, la reposición, rehabilitación, ampliación marginal y optimización en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, a través del documento de visto, la Dirección General de Operaciones en Salud, solicita se emitan las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del referido artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017;





Que, en tal contexto, en virtud a los documentos de visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que permita la mejor aplicación del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017;



Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Precisar que respecto a la implementación de las actividades de mantenimiento, reposición, rehabilitación, ampliación marginal y optimización en los establecimientos de salud a nivel nacional, con cargo a los recursos que se transfieran en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, éstas comprenden la elaboración de expedientes técnicos y otros actos preparatorios que permitan la ejecución de las actividades descritas.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

